

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----**

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa- Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtro. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); M.A.F. Silvia Reyes Salazar, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO bajo el siguiente: ----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y en su caso aprobación, de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, referente a las actas, acuerdos y resoluciones de diversos Comités de este Órgano Fiscalizador, relativas al primer trimestre del ejercicio 2021, así como sus correspondientes versiones públicas; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

**III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA, REFERENTE A LAS ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE DIVERSOS COMITÉS DE ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, RELATIVAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

II.- Que el artículo 11 fracción X del mismo ordenamiento legal, señala que los sujetos obligados deberán atender los criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup>. -----

III.- Que con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el Número Extraordinario 128 Tomo II de la Gaceta Oficial del Estado, se publicó el Acuerdo ODG/SE-17/26/03/2021 y Anexo, emitido por el IVAI, mediante el cual se aprobó la reforma, derogación y adición a diversas disposiciones a los *Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875*, así como los formatos respectivos aprobados mediante acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018. Dicho Acuerdo entró en vigor al día siguiente de su publicación. ----

IV.- Que dentro de las reformas contenidas en el Acuerdo señalado con antelación, se encuentra la concerniente a la fracción XXXIX del artículo 15, cuya modificación quedó al tenor siguiente: -----

*XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité<sup>3</sup> de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda.*

En tal virtud, en el formato 39d2 LTAIPEV\_Art\_15\_XXXIX, se publicará el calendario de sesiones ordinarias que celebrará en todo el ejercicio el respectivo Comité u órgano colegiado; y a partir de este, y en cada trimestre, se publicarán los hipervínculos a las actas de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) que se han celebrado. -----

V.- Derivado de lo anterior, mediante oficio ORFIS-UT/116/04/2021, la Unidad de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica, la siguiente información: -----

1.- Nombre de las asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso, comisiones, comités o subcomités del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

2.- Área administrativa que funge como Secretaría Ejecutiva de cada una de las asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso, comisiones, comités o subcomités del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley 875.

<sup>2</sup> En adelante IVAI.

<sup>3</sup> Refiriéndose al Comité de Transparencia.

VI.- Que mediante oficio ST/095/04/2021, la Secretaria Técnica remitió la relación que describe los datos de los comités, comisiones, grupos y unidades colegiadas del ORFIS, en conocimiento de dicha área administrativa a la llegada de la Mtra. Delia González Cobos, como titular de este Ente Fiscalizador. -----

VII.- Que a través de los oficios que se señalan, se hizo del conocimiento de las y los titulares de las áreas administrativas que fungen como Secretarías Ejecutivas de los órganos colegiados de este Órgano, la reforma concerniente a la fracción XXXIX del artículo 15. -----

NÚM. DE OFICIO	ÓRGANO COLEGIADO
ORFIS/UT/118/04/2021	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles
ORFIS/UT/119/04/2021	Comisión de Licitación
ORFIS/UT/120/04/2021	Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo
ORFIS/UT/121/04/2021	Comité de Servicio Público de Carrera
ORFIS/UT/122/04/2021	Comité Técnico del Fideicomiso SAR-BANCOMER-ORFIS-CONTRATO NÚMERO F/34309-5
ORFIS/UT/123/04/2021	Comité de Seguimiento a la Fiscalización
ORFIS/UT/124/04/2021	Comité de Ética
ORFIS/UT/125/04/2021	Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría
ORFIS/UT/126/04/2021	Comité de Armonización Contable

VIII.- Que dentro del cuerpo de los oficios anteriormente señalados, se precisó también que, en caso de que existiera alguna restricción de la información contenida, se tendría que someter a consideración de este Comité de Transparencia, la reserva atinente. -----

IX.- Que mediante los oficios que se indican, se solicitó el análisis y en su caso aprobación por parte de este Comité de Transparencia, de la reserva de las actas de los órganos colegiados siguientes: -----

NÚM. DE OFICIO	ÓRGANO COLEGIADO	ACTA
ST/097/04/2021	Comité de Seguimiento a la Fiscalización	Todas las actas celebradas durante el primer trimestre del ejercicio 2021.
DGAyF/SRM/0421/04/2021	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles	Primera Sesión Extraordinaria 2021

X.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

- 1.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----
- 2.- Que el artículo 60 fracción III de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley, como lo son los casos cuyo estudio nos ocupa en la presente sesión. -----
- 3.- No obstante, toda vez que son diferentes los supuestos de reserva de las actas que se someten a consideración de este órgano colegiado, se analizará su procedencia de manera individual, por lo que del arábigo 4 al 9 corresponderá el estudio de todas las actas, acuerdos o resoluciones del Comité de Seguimiento a la Fiscalización, celebradas durante el primer trimestre del ejercicio 2021; y del numeral 10 al 13, se realizará lo propio con la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles. -----
- 4.- **TODAS LAS ACTAS, ACUERDOS O RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN, RELATIVAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.-** Al respecto, la Secretaría Técnica, área administrativa que funge como Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento a la Fiscalización, mediante oficio señalado en el numeral IX del apartado de Antecedentes, realizó las siguientes manifestaciones: -----

En atención a la solicitud efectuada mediante oficio número ORFIS/UT/123/04/2021, en torno a la obligación de publicar las actas, acuerdos y resoluciones del Comité del Seguimiento a la Fiscalización Superior, solicito que por su conducto sea convocado el Comité de Transparencia para efectos de someter a su consideración la clasificación de las actas, acuerdos y resoluciones del citado comité como reservada.

... es de subrayar que las actas del Comité es en donde se encuentran todas las actuaciones y diligencias necesarias para la planeación de los entes a fiscalizar y la programación de los mismos, los avances del procedimiento y en su caso, los atrasos que pudieran existir, por lo que al otorgar al público en general el acceso a la Información contenida en dichas actas, podría poner en riesgo información en trámite sujeta al artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe permanecer sobre el derecho de su publicación.

5.- Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXVI, lo siguiente: -----

*Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

...  
*XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;*

6.- Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

*Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.* -----

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.* -----

*El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.* -----

7.- Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, dentro de los cuales se encuentran las que obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, hipótesis contenidas en las fracciones II y IX respectivamente, y aplican al caso que nos ocupa, acorde a lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que las Actas del Comité de Seguimiento a la Fiscalización Superior correspondientes al primer trimestre del ejercicio en curso, tendrán el carácter de públicas hasta en tanto se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2020. -----

8.- Lo anterior lo robustece los artículos vigésimo cuarto y trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, que estipulan que podrá considerarse como información reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, así como la que por disposición expresa de una ley, respectivamente. -----

9.- Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, referente a todas las actas del Comité de Seguimiento a la Fiscalización, celebradas durante el primer trimestre del ejercicio 2021, con base en la siguiente: -----

### FUNDAMENTACIÓN

Artículos 100, 103, 106 fracción III y 113 fracciones VI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 68 fracciones II y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción III, octavo, vigésimo cuarto y trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.

### MOTIVACIÓN

Como puede advertirse del análisis de la disposición que nos ocupa, divulgar la información señalada para dar cumplimiento a lo contenido en las modificaciones a los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 31 de marzo del año en curso, relativo a las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Seguimiento a la Fiscalización Superior, implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, en razón de que se detectó que la información a publicarse es relativa al Procedimiento de Fiscalización Superior concerniente a la Cuenta del ejercicio 2020. En consecuencia, se debe tomar en consideración que se encuentra en trámite los trabajos de auditoría respectivos; por tanto, existe impedimento jurídico para proporcionar la información solicitada, ya que podría afectar de manera determinante el conjunto de acciones que tienen por fin comprobar el efectivo cumplimiento de la actividad económica-financiera de los entes encargados de ejercer recursos públicos apegados a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

De conformidad con las facultades constitucionales, estatutarias y legales que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información a publicarse significa el seguimiento efectuado al Procedimiento de Fiscalización Superior con la que se están sustentando los trabajos de Auditoría y que en conjunto representará la evidencia de los resultados obtenidos en cada auditoría, por tanto, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

### PRUEBA DE DAÑO

#### RIESGO REAL:

Debido a que no se ha concluido el procedimiento de Fiscalización Superior, al estar en trámite por parte de la Autoridad Fiscalizadora, es decir, no se ha emitido el Informe Individual donde se señalan las irregularidades o incumplimiento de las disposiciones que regulan la Gestión Financiera, para su posterior entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, por lo que hacer pública la información señalada, podría afectar el resultado, por estar expuesto a la intervención de elementos externos tales como medios de comunicación o a la intromisión de terceros que no forman parte del procedimiento de Fiscalización Superior de mérito.

Aunado a lo anterior, difundir la multicitada información podría afectar de manera determinante el conjunto de acciones que tienen por fin comprobar el efectivo cumplimiento de la actividad económica-financiera de los entes encargados de ejercer los

recursos públicos apegados a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía. De conformidad con las facultades constitucionales, estatutarias y legales que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información a divulgarse significa el soporte con la que se está sustentando los trabajos de Auditoría y que en conjunto representará la evidencia de los resultados obtenidos en cada auditoría, por tanto, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

El interés protegido es el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2020 conforme a las disposiciones de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo esta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste de gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

La divulgación de dicha documentación traería como consecuencia dar a conocer la información sobre el procedimiento de Fiscalización Superior vulnerando con ello las acciones preventivas o correctivas de las auditorías que, en su caso, se llevarán a cabo para obtener evidencia del grado de cumplimiento que, en el uso de recursos públicos, realizan los sujetos fiscalizados. Por tanto, el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.

#### RIESGO DEMOSTRABLE:

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información de procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en trámite y por lo mismo, podrían contener datos inexactos o que no son definitivos, incrementando la posibilidad de entorpecer las actuaciones dentro del procedimiento de fiscalización que se encuentra en desahogo.

Además de que al encontrarse la referida revisión aún en proceso, puede cambiar de orientación en cualquier momento a la luz de las diligencias que en su caso sean desahogadas, posterior a la publicación de la información solicitada.

#### RIESGO IDENTIFICABLE:

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos sensibles que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizados, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

#### PONDERACIÓN:

Resulta fundamental establecer que el título sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el título cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regulan la información clasificada, asimismo establecen las disposiciones generales de su clasificación y desclasificación, en síntesis, tenemos en principio que toda la información que generen, posean o resguarden los sujetos obligados es de acceso público; el cual únicamente podrá limitarse por las razones y motivos expresamente señalados en las leyes invocadas, de igual manera establece que la clasificación de la información se

efectuará, entre otras causas, cuando obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; procedimiento que debe realizarse por conducto del órgano competente para ello, como lo es el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, mediante un acuerdo que se le hará saber al solicitante, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos legales por los que se estima que en el caso particular, debe clasificarse la información, así como el periodo que comprenderá la reserva.

En el caso se actualiza lo previsto por las fracciones II y IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales establecen que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando se obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; así como, las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, ya que como se ha dejado apuntado en líneas anteriores, las actas del Comité del Seguimiento a la Fiscalización Superior contiene información de procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en proceso y por lo mismo, podrían contener datos inexactos, incrementando la posibilidad de dañar la actuación de esta autoridad y el procedimiento mismo de fiscalización, ya que las actuaciones que integran el mencionado expediente no han sido concluidas, además, la autoridad fiscalizadora se encuentra obligada en todo momento a garantizar el derecho al debido proceso, ya que en caso de que se concluya que exista irregularidades o incumplimiento de las disposiciones que regulan la Gestión Financiera, se emitirá el correspondiente Informe Individual y se turnará al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, a efecto de que realice el análisis correspondiente.

En efecto, las actuaciones derivadas del procedimiento de Fiscalización Superior se encuentran en trámite, es decir, la información que se incluye en las actas del Comité de Seguimiento a la Fiscalización Superior está sujeta a modificaciones por lo cual no es concluyente y no se ha dictado resolución administrativa, actualizándose la fracción II y IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aunado a lo anterior, es de subrayar que las actas del Comité es en donde se encuentran todas las actuaciones y diligencias necesarias para la planeación de los entes a fiscalizar y la programación de los mismos, los avances del procedimiento y en su caso, los atrasos que pudieran existir, por lo que al otorgar al público en general el acceso a la Información contenida en dichas actas, podría poner en riesgo información en trámite sujeta al artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe permanecer sobre el derecho de su publicación.

En ese orden de ideas y como se ha dejado apuntado en líneas que anteceden es que se considera que el daño que se ocasionaría al divulgar información vinculada al procedimiento de Fiscalización Superior, es mayor al que en su caso pudiera resentir, ya que se revelarían procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en trámite por parte de este Ente Fiscalizador y por lo mismo, podrían contener datos inexactos o que no son definitivos.

Por lo antes expuesto, es que se considera que la información de las actas del Comité, no puede ser pública, atento a lo cual se solicita su intervención para que se proponga al Comité de Transparencia de este Ente Fiscalizador, su clasificación, y se dictamine su reserva por un periodo de 6 meses, con la finalidad de que la Autoridad Fiscalizadora,



realice las diligencias necesarias que permitan conocer los resultados y determine la existencia o no de irregularidades de los entes fiscalizados, puntualizándole que dicho periodo solicitado es en concordancia con lo previsto por el tercer párrafo del artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que el Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Comité de Seguimiento a la Fiscalización.
<b>PERIODO</b>
Seis meses.
<b>INFORMACIÓN QUE ABARCA</b>
Actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Seguimiento a la Fiscalización celebrados durante el primer trimestre del ejercicio 2021.
<b>RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN</b>
Secretaría Técnica.

10.- **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.** Respecto a este punto, la Dirección General de Administración y Finanzas, área administrativa que funge como Secretaría Técnica del órgano colegiado en cuestión, mediante oficio señalado en el numeral IX del apartado de Antecedentes, realizó en la parte que interesa, las siguientes manifestaciones: -----

...solicito su valioso apoyo a efecto de que se incluya para aprobación en la próxima sesión del Comité de Transparencia, la versión pública del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021, en la cual se testó lo siguiente:

- Número de elementos a contratar.
- Horario de los turnos

11.- Para efecto de perfeccionar la solicitud en cuestión, se subsana la petición formulada en el sentido de que se somete a consideración de este Comité de Transparencia, la clasificación de la información en modalidad reservada del acta referida, en lo referente a su numeral IV *Solicitud de autorización del Dictamen de Procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la Contratación del Servicio de Vigilancia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado* en las porciones relativas al número de elementos a contratar, horarios de los turnos, y se adiciona en este acto, lo referente al equipo policial y costo.-----

12.- Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, dentro de los cuales se encuentran la que pueda poner en riesgo la vida o seguridad de una persona física concatenado con la que obstruya la prevención, persecución de los delitos, hipótesis contenidas en las fracciones I y III. -----

13.- En consecuencia, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, referente a la *Solicitud de autorización del Dictamen de Procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la*





Contratación del Servicio de Vigilancia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, contenida en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, con base en la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 103, 106 fracción III y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
Derivado de la naturaleza de las actividades y atribuciones delegadas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, es custodio y depositario de, entre otros elementos, de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, lo que justifica la contratación del servicio de vigilancia de veinticuatro horas en sus instalaciones, requiriéndose personal cuyo rango de acción será esencialmente de custodia y protección en los accesos y en el perímetro exterior.
PRUEBA DE DAÑO
Como puede advertirse del análisis de las disposiciones que nos ocupa, divulgar la información relativa a la contratación del servicio de vigilancia para este Órgano Fiscalizador, en cuanto al número de elementos a contratar, horario de los turnos, equipo policial y costo, podría poner en estado de vulnerabilidad las acciones tendientes a garantizar de manera directa, la seguridad tanto de la información que es resguardada en sus instalaciones, como del personal que en él labora, de sus visitantes y de los propios elementos de seguridad. En este orden de ideas, hacer pública la información señalada con anterioridad y ponerla al alcance de aquellos que pudieran estar interesados en causar daño o perjuicio a la información que resguarda este Órgano o al personal laboral o externo que se encuentre dentro de las instalaciones, les permitirá tener una idea precisa del número de personal de seguridad que resguarda las instalaciones y el equipo con el que cuentan, por lo que podrán deducir la fuerza requerida para anular, impedir u obstaculizar la actuación del servicio de vigilancia. Es por ello que en un análisis de ponderación, es mayor el interés público de salvaguardar la seguridad de las personas así como de la documentación e información que en el Órgano se resguarda, que la de dar a conocer la información de la cual se solicita la reserva.
FUENTE DE INFORMACIÓN
Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
PERIODO
Cinco años.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Número de elementos a contratar, horario de los turnos y equipo policial objeto de la Contratación del Servicio de Vigilancia para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de las Clasificaciones de la Información en la modalidad de Reservada de la documentación señalada con antelación. -----

-----**RESULTANDO 1**-----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, respecto de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de TODAS LAS ACTAS, ACUERDOS O RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN, RELATIVAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, y sus correspondientes Versiones Públicas, por lo que se emiten los siguientes: -----

-----**ACUERDOS CT-29-04-2021/CIR/10 Y CT-29-04-2021/VP/05**-----

-----**RESULTANDO 2**-----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, respecto de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada del ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, y su correspondiente Versión Pública, por lo que se emiten los siguientes: -----

-----**ACUERDOS CT-29-04-2021/CIR/11 Y CT-29-04-2021/VP/06**-----

Por lo que: -----

**PRIMERO.** - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad Reservada referente a todas las Actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Seguimiento a la Fiscalización, celebrados durante el primer trimestre del ejercicio 2021, así como la autorización de las Versiones Públicas correspondientes. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia informe de los Acuerdos CT-29-04-2021/CIR/10 y CT-29-04-2021/VP/05 a la Secretaría Técnica, área que funge como Secretaría Ejecutiva del Comité de Seguimiento a la Fiscalización, para efecto que de cumplimiento a la publicación de la obligación establecida en la fracción XXXIX del artículo 15 de los *Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875*. -----

**TERCERO.** - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad Reservada referente al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, así como la autorización de su correspondiente Versión Pública. -----

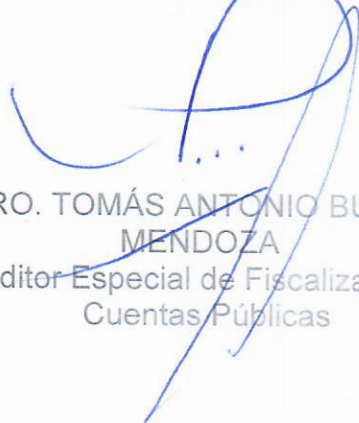
**CUARTO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia informe de los Acuerdos CT-29-04-2021/CIR/11 y CT-29-04-2021/VP/06 a la Dirección General de Administración y Finanzas, área que funge como Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, para efecto que dé cumplimiento a la publicación de la obligación

establecida en la fracción XXXIX del artículo 15 de los *Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875.* -----

**QUINTO.** – Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publique los Acuerdos en mención, en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

**IV. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las trece horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**PRESIDENTE**



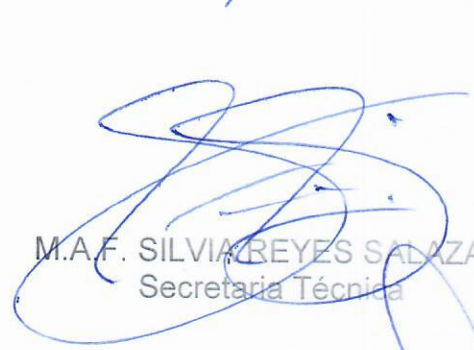
MTRO. TOMÁS ANTONIO BUSTOS  
MENDOZA  
Auditor Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas

**SECRETARIA EJECUTIVA**



LIC. VIOLETA CARDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**LOCALES**



M.A.F. SILVIA REYES SALAZAR  
Secretaria Técnica



LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN  
CARREÓN  
Director General de Asuntos Jurídicos

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.